

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Divisorio
Demandante	Isabel Estrada Ruiz
Demandado	Funpacol
Radicado	050013103008-2009-00092-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere partes

En escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicita la fijación de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto del asunto.

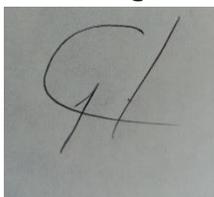
Consagra el artículo 411 del C.G.P., que en los procesos divisorios el remate procede en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, igualmente que, si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación.

De otro lado, consagra el artículo 457 *ejusdem* que cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, igual posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Pues bien, en el presente asunto, se observa que el avalúo del inmueble fue presentado al Juzgado el 22 de febrero de 2013 (fls. 117 a 122), y corrido el traslado del mismo el día 19 de junio de 2013 (fl. 123), no fue objetado, lo que deja entrever que ha transcurrido más de 1 año desde la fecha en que quedó en firme.

Así las cosas, previo fijarse fecha para la licitación, se requiere a las partes para que indiquen si existe acuerdo, para señalar el precio y la base del remate o en su defecto para que alleguen avalúo actualizado, habida consideración que el presentado cuenta con más de 6 años.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)